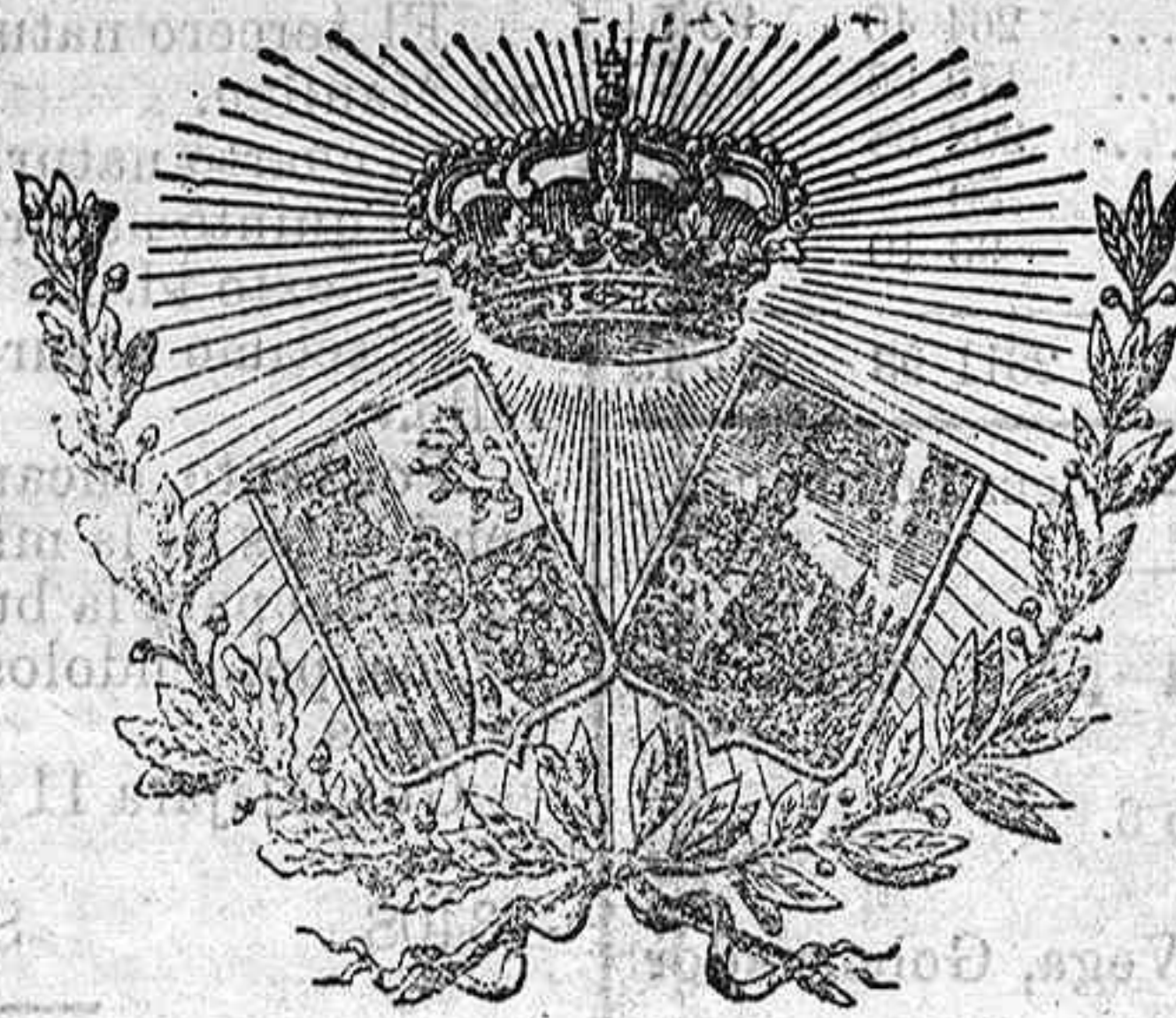


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 19 créditos números 2 á 17 y 19 á 21, comprendidos en la relación número 60 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Camajuani, que ascienden á 2.457 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 860 pesos 11 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Ha-

cienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 860 pesos 11 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
1	Filomeno Borroto.....	175	61 25
2	Benigno Crespo.....	225	78 75
3	José Crespo.....	50	17 50
4	Julian Corcho.....	100 22	35 07
5	Manuel Carballal.....	75	26 25
6	Porfirio Cárdenas.....	50	17 50
7	Rafael Espinosa.....	22 05	7 71
8	Antonio Gonzalez.....	75	26 25
9	Andrés Garcia Miñano.....	13 02	4 55
10	Federico Garcia.....	75	26 25
11	Nemesio Gonzalez.....	225 75	100 01
12	D. Cándido Hernández.....	170	59 50
13	Enrique Heredia.....	60	21
14	Francisco Hernández.....	104 86	36 70
15	Vicente Portillo Clavijo.....	391 50	137 02
16	Benigno Rojas.....	50	17 50



17	Ratael Ramos Hernandez.....	264 40	92 54
18	Joaquin Sanchez.....	179 35	62 77
19	Joaquin Suarez.....	302 68	105 93
20	Luis Treto.....	50	17 50
21	Ramon Ulloa.....	93 10	32 58
Total.....		2811 93	984 13

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular número 3.

D. Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Bartolomé, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 4 de Octubre de 1893, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *El Similar*, sita en el parage llamado Arenal de la Cabrera, término municipal de la Cabrera, en la forma siguiente:

Linda al N. con un cerro yermo pedregoso, al M. con tierras de labor, al P. con terreno inculto y al S. con el camino que desde la carretera de Paredes conduce al pueblo de la Cabrera. Se tendrá como punto de partida un montón de piedras que hay hacia el P. del Arenal, y desde él se medirán al N. 20 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al S. se medirán 40 metros y se colocará la segunda, y dejando un espacio franco de 51 metros, se medirán al S. 300 metros, colocándose la tercera; de tercera á cuarta se medirán 200 metros al M.; de cuarta á quinta al P. 300 metros, y desde ésta hasta la primera se medirán al N. 200 metros ó los que le correspondan, cerrándose así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 6 de Octubre de 1893.

El Gobernador,  
SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

### Núm. 4

#### Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Juan Casals Mascaró, Jaime Colom Giro, Francisco Coll Manridal, Ignacio Camps Ferrer, Juan Domingo Isalt, Luis Ballester Lausuarti y Luis Cornellas Cadonach, fugados de la cárcel de Vich el 8 de Septiembre.

El primero, de diez y ocho años, representa veinticinco, casado, calderero, (a) Pepe, estatura 1'645 metros, peso 76 kilos, cara ancha, color subido, ojos y pelo castaños, picado viruelas, afeitado, usa reloj.

El segundo, de veintiseis años, soltero, sillero, estatura 1'640 metros, peso 59 kilos, moreno, nariz regular, ojos azules, pelo castaño oscuro, pelo barba escaso, picado algo viruelas, usa reloj número 903.034.

El tercero natural de Vilanova de Sanz, vecino Manlleu.

El cuarto natural y vecino de Arbucias.

El quinto natural y vecino de Vich.

El sexto id. id.

El sétimo natural de Cantellas y vecino de Torrelló.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos presos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 11 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

—3408

## Ayuntamientos constitucionales.

### SACEDON.

La recaudación voluntaria de los recargos municipales sobre la contribución territorial y subsidio industrial de este término, correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1893-94, se verificará en los días 15, 16 y 17 del presente mes, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, en casa del cobrador nombrado por este Ayuntamiento D. Eduardo Bayo, calle de la Cruz Verde, núm. 3.

Asimismo se hace saber que el período decenal en que con arreglo á Instrucción debe hallarse abierta dicha recaudación voluntaria, lo será desde el día 20 al 30 del referido mes actual, á las mismas horas y local designado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia y por medio de edicto, para conocimiento del público y á los efectos correspondientes.

Sacedón 6 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo.

—3387

### MAZUECOS.

Por Pablo Gordillo Cáceres, de esta vecindad se me da parte que el día 6 del actual se le extravió dos reses asnales, de las señas que á continuación se expresan, y que apesar de las diligencias practicadas no han podido ser habidas.

Por tanto, ruego á todos los Sres. Alcaldes y demás autoridades, que caso de ser habidas, lo avisen á mi autoridad para pasar á recogerlas, pagando los gastos causados.

Mazuecos 7 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Ciriaco Garcia.

—3389

#### Señas de las burras.

Una burra de 10 años de edad, pelo blanco oscuro, alzada regular, herrada de las manos. Otra de dos años y medio, pelo rucio y alzada regular, desherrada.

### ZAOREJAS.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, correspondiente al año económico de 1893-94, se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Zaorejas 6 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Higinio López.

—3390



Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de propios de los años de 1889-90, 1890-91 y 1891-92. Zaorejas 6 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Higinio López. —3390

### YÉLAMOS DE ABAJO.

Las cuentas del pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1892 al 93, se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, con el fin de que puedan examinarlas los que tengan por conveniente, y entablar las reclamaciones que juzquen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 20 de Septiembre 1893.—El Alcalde, Vicente Ramos. —3386

### ROMANCOS.

El repartimiento de la contribución de consumos, correspondiente al actual año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo periodo los contribuyentes pueden formular sus reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Romancos 7 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Isaunaga. —3394

### ANGON.

Por Lucas Moreno, de esta vecindad, se me dá parte que en el 7 del actual y hora de las tres de la tarde, se le extravió una res vacuna, propiedad del mismo, cuyas señas á continuación se expresan, hallándose con ella en la feria de Sigüenza, sin que apesar de las diligencias practicadas en su busca haya sido hallado, rogando á las Autoridades de esta provincia se sirvan participarme su paradero, caso de ser habido.

Angon 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Mariano de Mingo.

#### Señas de la res.

Un vacuno de dos años, negro, entre pardo, cuerna negra y estrecho de pescuezo. —3395

## Juzgados de primera instancia.

### PASTRANA.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente y en virtud de carta-orden de la Superioridad, cito, llamo y emplazo al testigo José Ruiz García, guarda que ha sido de la Dehesa de Algarga, término de Illana, y cuyo actual paradero se ignora, para que que el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara, en que dará principio al juicio oral de la causa que se sigue contra Tomás Fernandez García, por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 7 de Octubre de 1893.—Eladio Arnáiz.—El actuario, Cirilo Librero. —3392

### COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Victoriano Moreno Alguacil, vecino de Tamajón, en la causa que contra el mismo y su mujer se siguió por robo de dinero, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100

de su tasación, los bienes siguientes sitios en término de dicho Tamajón.

#### Fincas rústicas.

La quinta parte de una tierra en el sitio denominado Valdemojón, de haber toda esta una fanega y dos celemines; linda Saliente Santiago Gamo, Mediodía Rayas, Poniente José Gamo y Norte Juan Verges, tasada en 25 pesetas.

La quinta parte de otra en el sitio llamado la de Dios, de haber toda una fanega; linda Saliente cirate, Mediodía Manuel Muñoz, Poniente cañada y Norte camino, tasada en 25 id.

Mitad de otra en los Colorados, de haber toda una fanega; linda Saliente Anselmo Moreno, Mediodía Pascual Serrano, Poniente Manuel Muñoz y Norte cañada, en 30 id.

La quinta parte de otra en el sitio del Poquillo, de haber toda ella una fanega y ocho celemines; linda al Saliente otra de Victoriano Calleja, Mediodía Nicomedes García, Poniente eras y Norte Manuel Esteban, en 50 id.

Mitad de otra en Pudurabalanca, de haber toda ella dos fanegas; linda Saliente camino, Mediodía Manuel Verges Jaral y Norte dicho Manuel Verges, en 75 id.

La quinta parte de otra en los Cacados, de haber toda una fanega y cuatro celemines; linda Saliente Mediodía y Poniente monte y Norte Manuel Esteban, en 100

La quinta parte de otra en Valdemojón, de haber toda una fanega y seis celemines; linda Saliente camino, Mediodía Celedonio del Olmo, Poniente y Norte José Calleja, en 25 id.

La quinta parte de otra en el Valle, de haber toda ella tres fanegas y seis celemines; linda Sur Valladar, Mediodía Tomás Alonso, Poniente Juan Calleja y Norte José Gamo, en 150 id.

Una tierra en las Casillás, de haber dos celemines; linda Saliente Francisco de Alguacil, Mediodía José Gamo, Poniente herederos de Francisco Muñoz y Norte Julian García, en 15 id.

Otra en las Huertas, de haber dos celemines; linda Saliente arroyo, Mediodía José Gamo, Poniente cirate y Norte Francisco Alguacil, en 15 id.

Otra en el Llano Hondo, de haber seis celemines; linda Saliente herederos de Simón del Olmo, Mediodía los de Juan Muela, Poniente Antonio Moreno y Norte cirate, en 72'50 id.

Otra en Revueltas, de haber ocho celemines; linda Saliente Callejuela, Mediodía Manuel del Olmo, Poniente Cabañas y Norte Manuel Gamo, en 250 id.

Otra en la Muela, de dos celemines; linda Saliente y Mediodía Callejuela, Poniente Miguel Martín y Norte Angel Martín, en 20 id.

Otra en Valdemojón, de seis celemines; linda Saliente Manuel del Olmo, Mediodía Raya, Poniente y Norte camino, en 75 id.

Otra en el Pozuelo, de tres celemines; linda Saliente camino, Mediodía Francisco Gamo, Poniente el mismo y Norte herederos de José Gamo y Gamo, tasada en 75 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; que los bienes que se rematan, sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á seis de Octubre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —3382



## Juzgados municipales.

### GUADALAJARA.

D. Luis Fernández de Luis, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Guadalajara, del que es Juez el Licenciado D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez.

Certifico: Que en el juicio de desahucio celebrado en este Juzgado á instancia de D. Manuel María Valles y Carrillo, Procurador de los Tribunales de esta capital, en representación de D. Benito Saenz de Tejada, contra su convecina D.<sup>a</sup> Esperanza Anduaga, con fecha treinta y uno de Agosto último, se dictó Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Manuel María Valles, á nombre de D. Benito Saenz de Tejada, y condeno á D.<sup>a</sup> Esperanza Anduaga, á que en el término de ocho días, desaloje y deje á disposición de su dueño la casa objeto del desahucio que la misma habita en el número 11, cuarto principal de la calle Mayor alta de esta ciudad; apercibiéndola que si no lo hace se la lanzará á su costa, condenándola además á que abone á dicho Sr. Saenz de Tejada, la cantidad que por alquileres haya dejado de satisfacerle desde el día 1.<sup>o</sup> de Junio hasta que se haga entrega de dicho cuarto á dicho señor y á todas las costas de este juicio, una vez que esta Sentencia sea firme y se solicite su ejecución; tén-gase presente al ejecutar el lanzamiento lo dispuesto en el artículo 1.601 de la Ley civil de Enjuiciar, y si entonces lo solicita el actor, procedá-se á la ratificación del embargo preventivo efectuado á responder de las cantidades que por alquileres no se hayan satisfecho. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Hernández de Santamaría.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Licenciado D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en los Estrados de este Juzgado, estando celebrando Audiencia pública, hoy día de su pronunciamiento, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Ante mí.—Luis Fernández, Secretario.

Siguen las notificaciones en el Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, por hallarse ausente el propietario, en Guadalajara á 10 de Octubre de 1893.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Tomás Bravo y Lecea.—Luis Fernández.

### MAZUECOS.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción en este periódico oficial, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Mazuecos 7 de Octubre de 1893.—El Juez municipal, Ceferino García. —3388

## PARTE NO OFICIAL.

### VENTA.

Se vende un Molino harinero, sito en el rio Jarama, término de Valdepeñas de la Sierra; produ-

ce en renta anual líquida 325 fanegas de trigo.

Para tratar las condiciones, dirigirse á Juan Prieto y hermanos, residentes en la misma.

## LÍNEA FÉRREA EN CONSTRUCCIÓN DE VALLADOLID Á ARIZA

Trozo 15.—Almazan.—Provincia de Soria.

Se admiten todos cuantos obreros se presenten. Dirigirse al contratista D. Antonio Arpon de Mendivil, que vive en Almazan, Cuesta de Jesús, número 7.

## OCCASION.

Se vende una buena hacienda, compuesta en su mayor parte de cañamares, y tierras de regadío y secano, y algunos olivares y viñas en buen estado de producción, situada en los términos de Almonacid de Zorita, Zorita de los Canes, Pastrana y Sayaton.

Para más detalles y tratar de venta, dirigirse á Jesús Gumiel, en Almonacid de Zorita.

## SERVICIO MILITAR.

### AGENCIA

de Redención y Sustitución de la Península y Ultramar, dirigida por

D. ANTONIO BOIXAREU Y CLAVEROL,

HORNO DE SAN GIL, 5, PRINCIPAL

GUADALAJARA.

Esta Agencia, sin disputa la primera en España en su clase, por su buena fama en el cumplimiento de sus compromisos, por las garantías que pone en metálico, y á responder de sus operaciones, ofrece en el presente reemplazo á los quintos de esta provincia, librarles del servicio por los siguientes

### PRECIOS.

Seguro de todo evento, libertad completa del servicio.....	825 ptas.
Seguro de Ultramar, libertad completa del servicio, si le corresponde por su número servir en dichos Ejércitos...	125 »
Seguro redención de Ultramar en vez de sustitución.....	200 »
Seguro especial para librarles <i>Gratis</i> , si les toca para Ultramar.....	225 »

Constituimos en las capitales de provincia la Asociación para la suerte de Ultramar, á riesgo de los padres de familia, por pesetas 100 y 15 de derechos de Gerencia.

También constituimos otra con el fin de librarles de todo servicio, por pesetas 700, también á riesgo de la Asociación, repartiéndose el capital según la suerte, más 25 pesetas para gastos de organización, propaganda y derechos de Gerencia.

Recomendamos nuestros seguros, cuyos precios figuran en principio, por ser más ventajosos que los de las Asociaciones, pues en éstas puede darse el caso de tener que aumentar otra cantidad igual á la impuesta, á la vez que por medio de nuestros seguros obtienen la libertad completa.

8-1

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.